



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 056 -2019-SERNANP-GG

Lima, 15 OCT. 2019

VISTO:

El Memorandum N° 1983-2019-SERNANP-OA con fecha 10 de octubre de 2019 emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 226-2019-SERNANP-OAJ con fecha 14 de octubre de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, constituye un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE;

Que, es necesario precisar que para el presente caso será aplicable la versión de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el Decreto Legislativo N° 1341 en adelante, la Ley y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF en adelante el Reglamento de conformidad con lo señalado en el Comunicado N° 09-2017-OSCE, donde precisa que los procesos de selección convocados en el marco de la Ley N° 30225 continuará con dicha normativa hasta su conclusión;

Que, con fecha 26 de marzo de 2019, se suscribió el Contrato N° 020-2019-SERNANP-OA con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, destinado para la "Contratación del Servicio de Póliza de Seguros Multiriesgo, Cascos, Vehículos, Dishonestidad 3D y Accidentes Personales para el SERNANP", por un monto de S/ 4'093,727.09 (Cuatro millones noventa y tres mil setecientos veintisiete con 09/100 soles) con un plazo de ejecución de setecientos treinta y un (731) días calendarios;

Que, en ese sentido de manera posterior se han tramitado diferentes modificaciones al contrato citado en el párrafo precedente, las cuales se encuentran resumidas de la siguiente manera:

Resolución	Modificación
Resolución de Gerencia General N° 019-2019-SERNANP-GG	Reducción N° 1
	Reducción N° 2
Resolución de Gerencia General N° 026-2019-SERNANP-GG	Reducción N° 3



Resolución de Gerencia General N° 036-2019-SERNANP-GG	Adicional N° 1
Resolución de Gerencia General N° 037-2019-SERNANP-GG	Reducción N° 4
	Reducción N° 5
Resolución de Gerencia General N° 041-2019-SERNANP-GG	Reducción N° 6
Resolución de Gerencia General N° 045-2019-SERNANP-GG	Adicional N° 2
Resolución de Gerencia General N° 051-2019-SERNANP-GG	Adicional N° 3

Que, mediante el documento del visto la Oficina de Administración, conjuntamente con el Informe N° 395-2019-SERNANP-OA-UOFL del 10 de octubre de 2019 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, solicitan la emisión de la resolución que autorice la aprobación de la Reducción N° 7, correspondiente a la exclusión de un (1) bien, la Reducción N° 8, correspondiente a la exclusión de un (1) bien, y la Reducción N° 9, correspondiente a la exclusión de dos (2) bienes, en relación a la Póliza Vehicular N° 2001-752256, debido a que se ha determinado que dichos bienes no se encontraban en uso de la Institución según lo informado por las áreas usuarias respectivas;

Que, ante las consideraciones indicadas en el citado Informe N° 395-2019-SERNANP-OA-UOFL, en atención a lo señalado en el Informe N° 235-2019-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 30 de setiembre de 2019, el Informe N° 240-2019-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 04 de octubre de 2019 y el Informe N° 244-2019-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 10 de octubre de 2019, respectivamente, el Responsable de Control Patrimonial ha procedido a realizar el análisis respecto a la solicitud de reducción de la prestación presentada en los siguientes términos:

- "Control Patrimonial canaliza el requerimiento de reducción de los bienes que se encuentran inoperativos, actuando como área usuaria, motivo por el cual procedemos a solicitar la séptima reducción de la Póliza de Vehículos, del bien que a continuación se detalla por el monto ascendente a S/ 2,428.86:

\* Tipo de cambio empleado S/ 3.399

Ítem	Certificado	ANP	Clase	N° Placa	Año/Marca/Modelo	Prima bianual US\$	Prima bianual S/	Sustento
1	122	Zona Reservada Lomas de Ancón	Camioneta Pick Up	EGD-509	Nissan/Frotier 4x4	\$ 714.58	S/2,428.86	Correo electrónico de fecha 27.08.19, el Jefe de la Zona Reservada Lomas de Ancón informó la inoperatividad del bien
Total							S/2,428.86	Dicho monto representa el 0.059% del monto originalmente contratado

(...)

El bien detallado en el cuadro precedente no requiere contar con un seguro a todo riesgo bajo la categoría de la Póliza de Vehicular N° 2001-752256 emitida en el marco del Contrato N° 020-2019-SERNANP-OA; al encontrarse en i) estado inoperativo y ii) baja patrimonial".

- "Control Patrimonial canaliza el requerimiento de reducción de los bienes que se encuentran inoperativos, actuando como área usuaria, motivo por el cual procedemos a solicitar la octava reducción de la Póliza de Vehículos, del bien que a continuación se detalla por el monto ascendente a S/ 2,382.07:





\* Tipo de cambio empleado S/ 3.384

Ítem	Certificado	ANP	Clase	N° Placa	Año/Marca/Modelo	Prima bianual US\$	Prima bianual S/	Sustento
1	142	Reserva Nacional Cerros de Amotape	Camioneta	EGD-495	Nissan/Frotier 4x4	\$ 703.92	S/2,382.07	Correo electrónico de fecha 06.08.19, el Jefe de la Reserva Nacional Cerros de Amotape informó la inoperatividad del bien
Total							S/2,382.07	Dicho monto representa el 0.058% del monto originalmente contratado

(...)

El bien detallado en el cuadro precedente no requiere contar con un seguro a todo riesgo bajo la categoría de la Póliza de Vehicular N° 2001-752256 emitida en el marco del Contrato N° 020-2019-SERNANP-OA; al encontrarse en i) estado inoperativo y ii) baja patrimonial”.



“Control Patrimonial canaliza el requerimiento de reducción de los bienes que se encuentran inoperativos, actuando como área usuaria, motivo por el cual procedemos a solicitar la novena reducción de la Póliza de Vehículos, del bien que a continuación se detalla por el monto ascendente a S/ 4,970.09:

\* Tipo de cambio empleado S/ 3.388

Ítem	Certificado	ANP	Clase	N° Placa	Año/Marca/Modelo	Prima bianual US\$	Prima bianual S/	Sustento
1	181	Coto de Caza El Angolo	Motocicleta	EG-0071	Yamaha/AG200F	\$ 508.26	S/1,721.98	Correo electrónico de fecha 23.08.19, el Jefe del ANP Coto de Caza El Angolo informó la inoperatividad del bien
2	131	Bosque de Protección de San Matías - San Carlos	Camioneta Pick Up	C2R-738	Nissan/Frotier	\$ 958.71	S/3,248.11	Correo electrónico de fecha 13.09.19, la Jefa del Bosque de Protección de San Matías - San Carlos informó la inoperatividad del bien
Total							S/4,970.09	Dicho monto representa el 0.121% del monto originalmente contratado

(...)

Los bienes detallados en el cuadro precedente no requieren contar con un seguro a todo riesgo bajo la categoría de la Póliza de Vehicular N° 2001-752256 emitida en el marco del Contrato N° 020-2019-SERNANP-OA; al encontrarse en i) estado inoperativo y ii) baja patrimonial.”

Que, de tal manera que dicho informe de la Unidad Operativa Funcional de Logística, culmina realizando las siguientes conclusiones sobre la solicitud de reducción de prestaciones:

“Existen cuatro (04) vehículos inoperativos en relación a la Póliza Vehicular N° 2001-752256, emitida en el marco del Contrato N° 020-2019-SERNANP-OA, de acuerdo a lo informado por las ANP y la información consolidada por el Analista Tipo II de Control Patrimonial.

De acuerdo a lo señalado en el presente informe, es procedente solicitar la exclusión de la Póliza Vehicular N° 2001-752256 emitida en mérito al Contrato N° 020-2019-SERNANP-OA, a través de la figura de reducción de prestaciones permitidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, y de acuerdo a los Informes N° 235-2019-SERNANP-



OA-UOFL-CP, N° 240-2019-SERNANP-OA-UOFL-CP y N° 244-2019-SERNANP-UOFL-CP, éstas exclusiones operarán desde el 28.08.2019 a las 12:00 horas hasta el 31.03.2021 a las 12:00 horas, así como desde el 06.08.2019 a las 12:00 horas hasta el 31.03.2021 y desde el 02.10.2019 a las 12:00 horas hasta el 31.03.2021 a las 12:00 horas, respectivamente.

Que, el importe de la Reducción N° 7 corresponda a la exclusión de un (1) bien en la Póliza de Vehículos N° 2001-752256 hasta por un monto S/ 2,428.86, cuyo monto representa el 0.059% del total originalmente contratado, con lo cual se cumple con lo establecido en la Normativa de Contrataciones del Estado para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, el importe de la Reducción N° 8 corresponde a la exclusión total de un (1) bien en la Póliza de Vehículos N° 2001-752256, hasta por un monto S/ 2,382.07 cuyo monto representa el 0.058% del total originalmente contratado, por lo que se cumple con lo establecido en la Normativa de Contrataciones del Estado para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, el importe de la Reducción N° 9 corresponde a la exclusión total de dos (2) bienes en la Póliza de Vehículos N° 2001-752256 hasta por un monto S/ 4,970.09, cuyo monto representa el 0.121% del total originalmente contratado, por lo que se cumple con lo establecido en la Normativa de Contrataciones del Estado para alcanzar la finalidad del contrato”.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, establece lo siguiente sobre las Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015- EF, regula el procedimiento para la ejecución de prestaciones adicionales y de reducciones del monto original del contrato. De igual forma este artículo dispone que el contratista, en caso de aprobación de adicionales o en el caso de reducción de prestaciones debe aumentar y/o disminuir de forma proporcional las garantías otorgadas a la suscripción del contrato;

Que, en consideración a lo advertido por la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial en los diferentes documentos antes señalados, el SERNANP viene considerando que los bienes comprendidos en las Reducciones N° 7, 8 y 9 como inoperativo y/o se encuentran en mal estado de conservación, por lo cual y a efectos de gestionar de manera óptima los recursos a cargo de la Institución, es necesario tramitar la exclusión de los mismos del seguro contratado, de tal manera que permita reducir los cargos generados por el pago de la prima correspondiente;

Que, en ese sentido de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 226-2019-SERNANP-OAJ del 14 de octubre de 2019, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo vertido y sustentado por la Unidad Operativa Funcional de Logística advierte que la reducción de las prestaciones solicitadas son indispensables para cumplir con la finalidad del contrato, en vista que los bienes materia del presente análisis no se encuentran en uso, precisándose además que la Reducción N° 7 de las prestaciones en trámite tiene una incidencia del 0.059%, la Reducción N° 8 tiene una incidencia del 0.058% y la Reducción N° 9 tiene una incidencia del 0.121% del monto total del contrato, las cuales sumadas a las previamente aprobadas no supera el 25% de modificación sobre el mismo;

Que, conforme a lo expuesto, habiéndose cumplido con todos los requisitos y siendo necesaria la reducción de las prestaciones solicitadas para alcanzar la finalidad del contrato conforme a lo determinado por el área usuaria corresponde expedir la respectiva resolución de aprobación de reducción de prestaciones conforme a las condiciones señaladas en el Informe N° 395-2019-SERNANP-OA-UOFL de fecha 10 de octubre de 2019 así como del Informe N° 235-2019-SERNANP-OA-UOFL-CP del 30 de setiembre de 2019, Informe N° 240-2019- SERNANP-OA-UOFL-CP del 04





de octubre de 2019 y del Informe N° 244-2019-SERNANP-OA-UOFL-CP del 10 de octubre de 2019, que sustentan el presente trámite de reducción de las prestaciones, y;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las atribuciones contenidas en el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, así como en atención a la Resolución Presidencial N° 01-2019-SERNANP.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la reducción de la prestación N° 7 al Contrato N° 020-2019-SERNANP-OA, destinado para la "Contratación de la Póliza de Seguros Multiriesgo, Cascos, Vehículos, Dishonestidad 3D y Accidentes Personales para el SERNANP", suscrito con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS correspondiente a la exclusión un (1) bien en la Póliza Vehicular hasta por un monto total de S/ 2,428.86 (Dos mil cuatrocientos veintiocho con 86/100 soles) que representa una incidencia del 0.059% del valor del contrato original.

**Artículo 2.-** Aprobar la reducción de la prestación N° 8 al Contrato N° 020-2019-SERNANP-OA, destinado para la "Contratación de la Póliza de Seguros Multiriesgo, Cascos, Vehículos, Dishonestidad 3D y Accidentes Personales para el SERNANP", suscrito con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS correspondiente a la exclusión un (1) bien en la Póliza Vehicular hasta por un monto total de S/ 2,382.07 (Dos mil trescientos ochenta y dos con 07/100 soles) que representa una incidencia del 0.058% del valor del contrato original.

**Artículo 3.-** Aprobar la reducción de la prestación N° 9 al Contrato N° 020-2019-SERNANP-OA, destinado para la "Contratación de la Póliza de Seguros Multiriesgo, Cascos, Vehículos, Dishonestidad 3D y Accidentes Personales para el SERNANP", suscrito con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS correspondiente a la exclusión dos (2) bienes en la Póliza Vehicular hasta por un monto total de S/ 4,970.09 (Cuatro mil novecientos setenta con 09/100 soles) que representa una incidencia del 0.121% del valor del contrato original.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución al proveedor, a la Oficina de Administración y a la Unidad Operativa Funcional de Logística.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



**Rodolfo Martín Valcárcel Riva**  
Gerente General

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

